

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 134-2022-UNAM

Moquegua, 28 de Febrero de 2022.

VISTOS, El Informe N° 026-2022-EPG/UNAM del 24.02.2022, el Informe N° 100-2022-SEGE-PRES/UNAM del 17.02.2022, el Informe Legal N° 76-2022-OAJ/CO-UNAM del 15.02.2022, el Informe N° 023-2022-EPG/UNAM del 10.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 738-2021-UNAM de fecha 30 de julio del 2021, se aprueba las Maestrías en Gestión Pública y Maestría en Ingeniería Ambiental a Implementarse en la Universidad Nacional de Moquegua; al respecto, con Informe N° 023-2022-EPG/UNAM, el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, Dr. Ronald Raúl Arce Coaquira, viene señalando que de acuerdo al estudio de mercado se ha considerado la demanda proyectada y la actual oferta de programas de posgrados, realizando el balance respectivo, indica que existe demanda insatisfecha en la Maestría de Gestión Pública y la Maestría en Ingeniería Ambiental; en esa línea se aprobó con la Resolución de Comisión Organizadora N° 738-2021-UNAM, las maestrías a implementarse en la UNAM; pero que precisó la denominación del programa de estudios, el grado académico, la denominación del grado académico que otorga, la Facultad a la cual está adscrita, la modalidad de estudio y el código del local donde se desarrollan las labores académicas; por lo que pide se rectifique dicha Resolución.

Que, con Informe Legal N° 76-2022-OAJ/CO-UNAM del 15.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 212° del TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; como se aprecia, lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión es: aprobar las Maestrías a implementarse en la Universidad Nacional de Moquegua, pero precisando la denominación del programa de estudios, el grado académico, la denominación del grado académico que otorga, la Facultad a la cual está adscrita, la modalidad de estudio y el código del local donde se desarrollan las labores académicas; asimismo, precisa que, la norma también establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, esto es una Resolución de Comisión Organizadora y su publicación en la página web de la Entidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión se rectifique el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 738-2021-UNAM, del 30 de julio del 2021, que aprueba, las maestrías a implementar en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 026-2022-EPG/UNAM del 24.02.2022, el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, Dr. Ronald Raúl Arce Coaquira, habiendo realizado las coordinaciones con los comités de cada maestría para definir la denominación de los programas de estudios y la denominación del grado académico que otorgarán las maestrías a implementarse en la Universidad Nacional de Moquegua, remite la denominación final acordada con los comités respectivos.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 738-2021-UNAM, de fecha 30 de julio del 2021, que aprueba la Creación de Programas de Estudio conducentes a Grado Académico en la Universidad Nacional de Moquegua de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 026-2022-EPG/UNAM del 24.02.2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 738-2021-UNAM, de fecha 30 de julio del 2021, que aprueba la Creación de Programas de Estudio conducentes a Grado Académico en la Universidad Nacional de Moquegua de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 026-2022-EPG/UNAM del 24.02.2022, quedando de acuerdo al siguiente detalle:

CREACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS CONDUENTES A GRADO ACADÉMICO							
N°	CÓDIGO DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	ADSCRITA A LA FACULTAD	MODALIDAD DE ESTUDIOS	CÓDIGO DE LOCAL
1	P12	Maestría en Gestión Pública	Maestro	Maestro en Gestión Pública	Ciencias Contables y Administrativas	Presencial	SL01
2	P13	Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental	Maestro	Maestro en Ingeniería y Gestión Ambiental	Ingeniería y Arquitectura	Presencial	FO1L02

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, así como a la Oficina de Gestión de la Calidad, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL